



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 25899/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 15 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita se autorice al Dr. Marcelo Ferrer Vera a suscribir en nombre de la Universidad el Acuerdo Indemnizatorio con la srta. Romina Castiñeira, D.N.I. 31.768.463, estudiante del Departamento de Plástica de la mencionada Facultad quien, el día 7 de mayo de 2008 sufriera un accidente con una amoladora de su propiedad mientras asistía a clase de Escultura III, a cargo de la Profesora Magui Lucero;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Hacer lugar a lo solicitado por la señora Decana de la Facultad de Filosofía y, en consecuencia, autorizar al Dr. Marcelo Ferrer Vera, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba el Acuerdo Indemnizatorio, obrante a fojas 2/3 que forma parte integrante de la presente, con la srta. Romina Castiñeira, D.N.I. 31768.463, estudiante del Departamento de Plástica de la mencionada Facultad, y por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

gc

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

**3825**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Filosofía y Humanidades



### ACUERDO INDEMNIZATORIO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "La Universidad"- por una parte, representada en este acto por la Sra. **Rectora Prof. Dra. Silvia Carolina Scotto**, por una parte y por la otra, la **Srta. Romina Castiñeira**, DNI. \_\_\_\_\_ en adelante, Srta. Castiñeira, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** Las partes están contestes en que el día siete de mayo de 2008 la Srta. Castiñeira, en oportunidad de encontrarse en una actividad académica en su carácter de alumna del Departamento de Plástica de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades, sufrió un accidente mientras manejaba una amoladora de su propiedad. El presente acuerdo no importa reconocimiento expreso de responsabilidad por parte de la Universidad o sus dependientes en el infortunio de que se trata y se celebra exclusivamente a los fines conciliatorios.

**SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan y convienen que la Universidad abonará a la Srta. Castiñeira en concepto de indemnización total y definitiva por todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, presentes o futuros derivados del hecho descrito, la suma única de \$ \_\_\_\_\_, los que se harán efectivos mediante cheque a su orden, dentro de los quince días de suscripto el presente. La falta de pago en término de la suma convenida dejará sin efecto el presente acuerdo.

**TERCERO:** Por medio de este instrumento la Srta. Castiñeira renuncia a cualquier otro reclamo en contra de la Universidad y sus dependientes, derivado directa o indirectamente del hecho mencionado en la cláusula primera y subroga en sus derechos a la Universidad, en los límites fijados en la cláusula segunda, a efectos que pueda reclamar lo abonado de la Aseguradora que tenga contratada. La Universidad y sus dependientes renuncia a su vez a cualquier reclamo en contra de la Srta. Castiñeira, derivado directa o indirectamente del referido hecho. En consecuencia, una vez percibido el importe pactado, ambas partes declaran que nada más tendrán recíprocamente que reclamarse.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**Facultad de Filosofía y Humanidades**



**CUARTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los domicilios mencionados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de diciembre de dos mil ocho.